



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

INSTRUCCIÓN de 8 de noviembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y lactancia, para los empleados y empleadas públicas que formen una unidad familiar monoparental.

De conformidad con lo acordado por unanimidad en la sesión de la Mesa de Negociación de la Universidad de Zaragoza (MNUZ) de 5 de noviembre de 2021, y con objeto de dar la máxima seguridad jurídica a la decisión, se establece en la Universidad de Zaragoza el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y lactancia, para empleados y empleadas públicas que formen una unidad monoparental en similares términos a los recogidos en la Instrucción, de 23 de junio de 2021, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 138, de 30 de junio de 2021.

La finalidad de esta medida es avanzar en la eliminación de los obstáculos que impiden la participación de las mujeres en todos los ámbitos y niveles de la Administración, así como la ampliación del permiso de maternidad y lactancia, con el fin de igualar el derecho del cuidado del menor, a las familias calificadas como monoparentales de conformidad con la correspondiente Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 24 de abril de 2019). Asimismo, también se prevé que puedan acogerse a esta medida las personas que queden viudas.

El disfrute de los permisos previstos en esta Instrucción para familias monoparentales es independiente y compatible con los recogidos en los artículos 48.f) y 49.a), b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de lo anterior, una vez acordado por unanimidad en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Zaragoza de 5 de noviembre de 2021, se establece la regulación que se detalla a continuación:

Primero.— Los permisos regulados en la presente Instrucción resultarán de aplicación al personal funcionario y laboral de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.— Permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente para los empleados y empleadas públicas, en su caso, que formen una unidad familiar monoparental, tendrá una duración de dieciséis semanas, ampliable en una semana más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple.

Para el disfrute de este permiso, que podrá llevarse a cabo de manera interrumpida, será necesario haber agotado el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente que le corresponda, y, en su caso, el de lactancia acumulada.

En el supuesto del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

Tercero.— Permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, consistente en una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada ordinaria en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, pudiendo ser sustituido por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

Este permiso se disfrutará una vez finalizado el contemplado en el apartado segundo de esta Instrucción.

Cuarto.— En caso de fallecimiento de quien esté disfrutando los permisos contemplados en los artículos 48.f), 49. b) y c) del Estatuto Básico del Empleado Público o de los artículos



37.4, 48.4 y 5 del Estatuto de los Trabajadores, el otro progenitor podrá hacer uso de la parte que reste de los mismos.

Quinto.— Los permisos regulados en esta Instrucción podrán disfrutarse hasta que el hijo o la hija cumpla dieciocho meses.

Sexto.— La duración de estos permisos no se verá minorada por la concesión de la situación de excedencia por cuidado de hijo o hija.

Séptimo.— La acreditación para la empleada pública de la condición de unidad familiar monoparental, se realizará a través del carné de familia monoparental, de acuerdo con la citada Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, pudiendo accederse a los referidos permisos con la solicitud del título de familia monoparental. Asimismo, dicha acreditación podrá realizarse por cualquier otro documento que acredite esta circunstancia suficientemente.

Octavo.— Durante el disfrute de estos permisos, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Noveno.— Las solicitudes se presentarán a través del Registro Oficial Electrónico (Regtel), en el caso del PDI dirigidas al Vicerrector de Profesorado y en el caso del PAS dirigidas al responsable de su Unidad.

Disposición transitoria.— Podrán acceder a estos permisos aquellos empleados y empleadas públicas que estén disfrutando del permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente, que le corresponda y, en su caso, el de lactancia acumulada.

Disposición final.— La presente Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2021.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.